

DOCUMENTO A/CONF.62/WS/31

Declaración de la delegación de Colombia de fecha 29 de abril de 1982

[Original: español]
[4 de junio de 1982]

Podemos aceptar la propuesta del Presidente contenida en el A/CONF.62/L.132 y Add.1, dentro del ánimo de contribuir al consenso final para el cual resultan útiles los esfuerzos que se hagan para perfeccionarlo entre quienes lo han negociado bajo su experta dirección.

Colombia apoya la declaración del Grupo de los 77 formulada en la 177a. sesión plenaria de la Conferencia que comparte en general. Nos interesa básicamente la protección de los países en desarrollo productores y potenciales productores de minerales terrestres, como nosotros, que necesitan normas y mecanismos de protección frente a los riesgos de la explotación marina y submarina.

No tenemos, como sucede a la inmensa mayoría de los integrantes de "los 77", posibilidad de convertirnos en "pioneros", amparados por el llamado "PIP" o protección de inversiones preliminares, y analizamos dicho sistema bajo las siguientes consideraciones que deseamos hacer constar.

Hicimos observaciones en el Grupo de los 77 en su oportunidad sobre la táctica a seguir en materia de discusión de enmiendas a la parte XI de la convención y al PIP (protección de inversiones preliminares). Este constituye una apertura hacia los países desarrollados dentro del ánimo de facilitar la firma y ratificación de la convención sobre la base de que no puede haber concesiones unilaterales sino recíprocas y de que en todo caso se trata de disposiciones que solamente podrán ser invocadas por quienes hagan parte de la convención, es decir, que nadie podrá válidamente beneficiarse de éstas, directa o indirectamente, por fuera de la convención.

Creemos conveniente la presencia de los países industrializados en la convención pues de lo contrario esta tendría posibilidades limitadas de viabilidad. Necesitamos que los Estados más desarrollados aporten la tecnología y contribuyan a financiar la Autoridad en aras de una universalidad pragmática anclada en los principios que han inspirado esta conferencia y especialmente "el patrimonio común de la humanidad".

Es a la luz de la red de intereses recíprocos consagrados en la Convención que podemos aceptar las avenencias a que se ha llegado en los documentos atrás citados.

Observamos que se crea un club cerrado de primeros inversionistas o pioneros que tendrán la capacidad de copar los sitios mineros del mar. En el anexo IV, párrafo 9, apartado d) nos preocupa que dichos pioneros se repartan el tonelaje de la producción minera entre ellos y que se pongan o no de acuerdo sobre un orden de prioridades, de ambas maneras la Autoridad no tiene medios para decidir.

Son nueve pioneros en total y a la Empresa que operará en representación de la comunidad internacional le quedará en esa etapa inicial sólo un sitio minero, es decir, una proporción de 1 a 9 entre la Autoridad y los pioneros.

La discusión sobre la extensión de las áreas ha sido particularmente complicada. Entendemos que ésta hace relación principalmente a los riesgos porque el tonelaje de los nódulos polimetalicos no se ha previsto que cambie ni un incremento del pago a medida que aumente la extensión.

150.000 kilómetros aparecen a primera vista como una extensión inmensa, mayor que la extensión de muchos países miembros de la Conferencia.

La delegación de Colombia puede aceptar el compromiso a que han llegado nuestros negociadores en representación de los 77, teniendo en cuenta que se mantiene intacto el artículo 151.

La aplicación del artículo 151, en consonancia con el artículo 150, es decir, el control de la producción minera marina, la efectiva limitación de ésta teniendo en cuenta los intereses legítimos de los países en desarrollo productores de minerales terrestres como Colombia, y complementado con las salvaguardias que se estatuyen en otras disposiciones, es lo que nos permite aceptar el PIP.

Con respecto a las modificaciones propuestas en el anexo V (A/CONF.62/L.132), la delegación de Colombia puede aceptarlas también dentro del ánimo de no estorbar el consenso final como ha sido nuestra invariable posición, y sustentando el respeto a los principios de unidad, universalidad e integridad de la convención.

En el artículo 150 advertimos unos cambios que pueden calificarse de ópticos que no perjudican a los productores y potenciales productores de tierra firme de níquel, cobre, manganeso y cobalto. Reitero que el artículo 150 es intocable para nuestra delegación y el 151 hace juego con éste.

El artículo 155 tiene estrecha relación con la génesis del llamado sistema paralelo y supone en la modificación propuesta que la conferencia de revisión se regirá por un procedimiento muy parecido al de la actual Conferencia. Hubiéramos preferido otro procedimiento pero parecería que estamos condenados al que ahora reitera el de la Conferencia. Probablemente en países como el nuestro puede ser más fácil obtener la aprobación del Congreso de una enmienda a la convención adoptada por el mismo procedimiento con que aquélla se adopte.

La incorporación en el artículo 161 del mejor consumidor en el Consejo es aceptable para nosotros. Lamentamos que no haya sido posible una mayor participación en éste de países industrializados, medios que han jugado un papel moderador y transaccional y podrían hacerlo en el Consejo.

Finalmente estamos listos a auspiciar mejoramientos en lo relativo a transferencia de tecnología, tratamiento de solicitudes, planes de trabajo, o aquéllas que refuercen del consenso sin hacer sacrificios a los principios fundamentales que nuestra posición, y coadyuvando a su tenaz empeño por lograr la aprobación del texto por consenso.